

# El largo camino hacia la reforma universitaria en el Perú

*Lucía Málaga-Sabogal y Francisco Sagasti\**

La universidad peruana ha recorrido un largo camino desde la creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la más antigua de las Américas, hasta las 142 casas de estudios que funcionan hoy. Como otras regiones de América Latina, en su momento Perú también se sumó al movimiento reformista de Córdoba, y durante varios decenios una serie de dispositivos legales acompañó la evolución de la universidad peruana. Cien años después, algunos de los dilemas planteados por el reformismo de aquella época siguen vigentes, otros se han incorporado al sentido común sobre educación superior, y varios han desaparecido. El tema central de discusión en la actualidad es la calidad de la formación universitaria, que ha sido abordado en recientes reformas legales y pronunciamientos de política.

**Palabras clave:** universidades, Perú, Reforma de Córdoba, calidad

## I. ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD EN EL PERÚ

La historia de la educación superior en el Perú se remonta al siglo XVI con la creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la primera universidad de las Américas.

En 1551, poco tiempo después de inaugurarse las clases, los dominicos obtuvieron la real cédula de fundación: la anuencia del rey para su funcionamiento. Su misión inicial fue adoctrinar a los habitantes del virreinato y formar teólogos, catequizadores y juristas. Con el tiempo, la orden de los predicadores, que administraba la universidad, se fue debilitando, y en 1571, con la elección

\* Lucía Málaga-Sabogal es investigadora asociada en el FORO Nacional Internacional. Francisco Sagasti es profesor en la Escuela de Posgrado de la Universidad del Pacífico. Es investigador principal emérito en el FORO Nacional Internacional. Correo electrónico: lmalaga@fni.pe.

del primer rector laico, la institución perdió su carácter estrictamente religioso. Las primeras facultades fueron las de Teología y Artes, a las que se sumaron las de Leyes y Medicina en el siglo XVIII. Durante la Colonia solo se crearon dos universidades más: la Universidad San Cristóbal de Huamanga (1677) y la Universidad San Antonio Abad del Cusco (1692) (Campos Lama, 2006; Valcárcel Esparza, 2001b).

En la segunda mitad del siglo XVII, en plena Contrarreforma, la teología tuvo gran influencia en todos los asuntos intelectuales, pese a lo cual la filosofía natural no desapareció por completo. En el Perú hubo publicaciones sobre matemáticas y, gracias a la prominencia de la actividad minera, sobre minerales y metales. Entre los trabajos más destacados se tiene el libro sobre el procesamiento de metales de Álvaro Alonso Barba, publicado en 1637, que tuvo varias ediciones y fue traducido a diecisiete lenguas europeas (Cueto, 1989).

A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, el fervor republicano se extendió al ámbito de la educación. En 1790 José Baquijano y Carrillo, uno de los precursores de la Independencia, fundó en Lima la Sociedad de Amantes del País, que tuvo su origen en las discusiones motivadas por la gran rebelión del Sur andino encabezada por el cacique Túpac Amaru. Como explicó Francisco Quiroz: “al tratar de demostrar su valor intelectual, criollos limeños vinculados a las esferas altas y medianas del poder político colonial, también estaban mostrándose como capaces de asumir responsabilidades de confianza en la estructura política colonial” (Quiroz Chueca y Quiroz Cabañas, 2014: 132). Ellos se autoidentificaban así:

Jóvenes todos, empleados algunos, en el servicio del rey, otros graduados en los diversos ejercicios de la Universidad, otros ministros del altar, hemos abrazado unánimes y gustosamente la difícil empresa de abrirnos una nueva senda, que nos conduzca al término feliz de ser útiles a la Patria (“Introducción al tomo VII del Mercurio Peruano”, 1793: 6).

Según sus estatutos, la Sociedad debía componerse de treinta académicos, de los cuales veintiuno debían ser de Lima. La condición para ser aceptado en ella era exponer un discurso que debía ser aprobado por la mayoría de los miembros vigentes. Entre 1791 y 1794, la Sociedad de Amantes del País publicó el *Mercurio Peruano*, un periódico de contenido académico que fue el vehículo para demostrar la capacidad intelectual de sus miembros, propagar sus ideas y presentar los resultados de estudios sobre el virreinato, que fueron útiles para quienes estaban a cargo de tareas políticas y económicas. El *Mercurio Peruano* contribuyó a difundir la investigación académica nacional, ya que la cuarta parte de su contenido podía calificarse como científico. Además, consiguió una gran cantidad de suscriptores en

poco tiempo —220 solo en su primer número (Cueto, 1989; Quiroz Chueca y Quiroz Cabañas, 2014)—.

La investigación en ciencias naturales del siglo XVIII fue llevada a cabo en gran medida por exploradores científicos extranjeros, correspondiendo a lo que George Basalla denominó el período de “ciencia colonial”. Entre las expediciones más conocidas estuvo la misión geodésica francesa, encargada de hacer mediciones del Ecuador para comprobar la forma real del planeta. De las doce expediciones científicas enviadas a América que llegaron al virreinato del Perú, seis fueron organizadas por la monarquía francesa o por ciudadanos de ese país, una fue producto del esfuerzo conjunto entre las coronas de España y Francia, tres fueron españolas, otra fue británica, y la última fue organizada por el ciudadano prusiano Alexander von Humboldt (Basalla, 1988; Cueto, 1989).

Humboldt, proveniente de una familia acomodada, tramitó los permisos necesarios en forma independiente, financió sus viajes con sus propios recursos, y entre 1799 y 1804 coleccionó plantas, semillas, rocas y animales, midió longitudes y latitudes, y tomó las temperaturas del aire y agua en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, México y la región caribeña. Intentó descubrir cómo se entrelazan las diversas fuerzas de la naturaleza, y muchos años después, como resultado de sus numerosos viajes, investigaciones y reflexiones, escribió *Kosmos*, un gigantesco tratado sobre la ciencia y la naturaleza, derivado en gran medida de sus hallazgos en las Américas (Wulf, 2015).

Otro prominente visitante europeo fue el suizo Johann Jacob von Tschudi, quien permaneció en el Perú entre 1838 y 1843 estudiando la fauna y flora locales. Publicó, asimismo, textos sobre enfermedades, lengua y arqueología, y siguió contribuyendo a las investigaciones sobre el Perú aun después de su retorno a Viena (Kaulicke, 2001). Poco tiempo después de que Tschudi dejara el Perú, llegó el italiano Antonio Raimondi para quedarse definitivamente y dedicar su vida a la geografía, historia natural y geología del país. Raimondi fue uno de los científicos más importantes del siglo XIX. Entre 1874 y 1913 publicó sus hallazgos en la voluminosa obra *Perú*, compuesta de seis tomos (*Obituary: Antonio Raimondi*, 1890; Raimondi, 1874).

Si bien varios miembros de la Sociedad de Amantes del País —Hipólito Unanue, Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza, Vicente Morales Duárez, José de Arziz y José Baquijano y Carrillo de Córdoba— estuvieron vinculados a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos o al Colegio de San Carlos, ninguno se involucró en las expediciones científicas. En cambio, Antonio Raimondi estuvo estrechamente relacionado con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y fue el primer codecano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

A comienzos del siglo XIX, los movimientos de emancipación americanos cobraron fuerza y pronto el Perú dejó de ser la excepción. En 1821, la

Expedición Libertadora, que había llegado proveniente de Chile para liberar al Perú del dominio español, proclamó la Independencia. La primera Constitución republicana exigía la presencia de universidades en las capitales de los departamentos; por eso, poco tiempo después de obtenida la Independencia, se crearon dos universidades nuevas, una en Trujillo (1824) y otra en Arequipa (1828) (MINEDU, 2006).

En ese momento, la formación superior en Lima se ofrecía principalmente a través de colegios: el Colegio de San Carlos se encargaba de la formación profesional en ciencias y derecho, la Escuela de San Fernando formaba a los médicos, y Santo Toribio, a los clérigos y teólogos. Recién a mediados del siglo XIX estas tres instituciones se incorporaron a la Universidad de San Marcos. Además, en 1850 se crearon en San Marcos las facultades de Ciencias Naturales y Matemáticas, aunque sin un enfoque en las aplicaciones prácticas (Cueto, 1989; López Soria, 2003; Valcárcel Esparza, 2001a).

A mediados del siglo XIX, el Perú no contaba aún con un cuerpo profesional capaz de diseñar, conducir y llevar a cabo trabajos de ingeniería. Para afrontar esta carencia, en 1852-1853 el gobierno decidió encargar el proyecto de creación de una escuela técnica de ingenieros y arquitectos a dos ingenieros franceses, Carlos Faraguet y Emilio Chevalier, y al polaco Ernesto Malinowski. Aunque la propuesta fue aprobada, la Escuela no comenzó a funcionar en ese momento por falta de fondos (López Soria, 2003).

En 1875, una comisión compuesta por educadores sanmarquinos y por los ingenieros polacos Eduardo de Habich y Ladislao Folkierski preparó el primer "Reglamento general de instrucción pública del Perú". En esta disposición legal se establecieron cuatro "escuelas de aplicación" a las cuales accederían los bachilleres y licenciados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Marcos:

- La Escuela de Ingenieros Civiles y de Minas (más adelante Universidad Nacional de Ingeniería - UNI);
- La Escuela Superior de Agricultura (más adelante Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM);
- La Escuela Naval; y
- La Escuela Superior de Artillería y Estado Mayor.

Las dos primeras instituciones dependerían del Ministerio de Instrucción, y el resto del Ministerio de Guerra (López Soria, 2003; *Reglamento general de instrucción pública del Perú*, 1876).

Si bien el reglamento se promulgó en 1876, a excepción de la Escuela de Ingenieros Civiles y de Minas, las demás comenzaron sus actividades académicas mucho tiempo después. La Escuela de Ingenieros Civiles y de Minas quedó a cargo de Eduardo de Habich, quien fue el autor de su primer

reglamento (López Soria, 2003). Poco tiempo después de que las actividades de la Escuela se normalizaran, la Guerra del Pacífico interrumpió el curso habitual de sus labores y solo gracias a los esfuerzos de Habich siguió funcionando. A ello se debe "que la Escuela de Ingenieros fuera el único plantel técnico que sobrevivió a las tormentas nacionales del Perú" (Paulet, 1911: 181). La Escuela Superior de Agricultura se transformó en Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria en 1901, tomando como base los estudios de una misión belga contratada por el gobierno peruano, compuesta por los ingenieros Jorge Vanderghem, Enrique van Hoorde, Víctor Marie y Juan Michel, y por el médico veterinario Arturo Declerck.

Marcos Cueto (1989) resume las transformaciones que sufrió la educación superior en el Perú a comienzos del siglo XX de la siguiente manera:

[...] expansión de la matrícula estudiantil, regularidad en la vida académica y especialización en los estudios profesionales. La expansión ocurrió a consecuencia de la creación de nuevos centros de educación superior. La regularidad académica permitió a la universidad desarrollar una actividad continua y sistemática. La especialización significó que los diferentes centros de enseñanza se concentraran en ciertas áreas de la actividad profesional y que una universidad, de origen teológico y humanista, como San Marcos, diversificase la currícula de sus Facultades. Asimismo, la especialización de los estudios universitarios fue proporcional a la declinación de los métodos prescriptivos de enseñanza de origen colonial [...] de los tres procesos, la especialización académica fue el menos desarrollado (Cueto, 1989: 61).

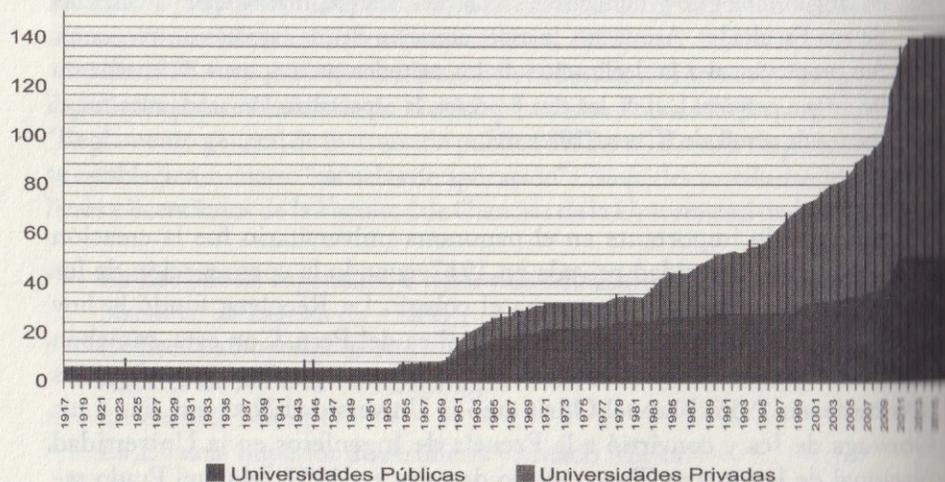
Un cambio importante en el panorama universitario fue la creación de la primera universidad privada en 1917, cuando la congregación de los Sagrados Corazones que regentaba el colegio La Recoleta, fundó la hoy denominada Pontificia Universidad Católica del Perú. Con esta, sumaban cinco las universidades peruanas en funcionamiento. Recién cuatro decenios más tarde, en 1955, Manuel Odría creó la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y convirtió a la Escuela de Ingenieros en la Universidad Nacional de Ingeniería. Poco tiempo después, en 1957, Manuel Prado reabrió la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, y en 1959 fundó la Universidad Comunal del Centro del Perú (UCCP), con sede en Huancayo. De esa manera, "en 1960 funcionaban nueve universidades (7 públicas y 2 privadas...) y la Escuela Nacional de Agricultura" (MINEDU, 2006: 56).

El número de universidades se elevó significativamente en la segunda mitad del siglo XX y tuvo un crecimiento explosivo a partir de 1995. Además, aumentó en gran medida la presencia de universidades privadas (Figura 1):

En 1980 existían en el Perú 35 universidades, 25 públicas y 10 privadas, con un total de 257,220 alumnos, correspondiendo 183,317 a las públicas y 73,903 a las privadas; es decir, existía un claro predominio, en magnitud, de la universidad pública sobre la privada. En 1994 el número de universidades se equilibró: 28 públicas y 28 privadas. A partir de ese momento las universidades privadas superaron en número a las públicas. En dos décadas prácticamente se duplicó el número de universidades y de alumnos (MINEDU, 2006: 17).

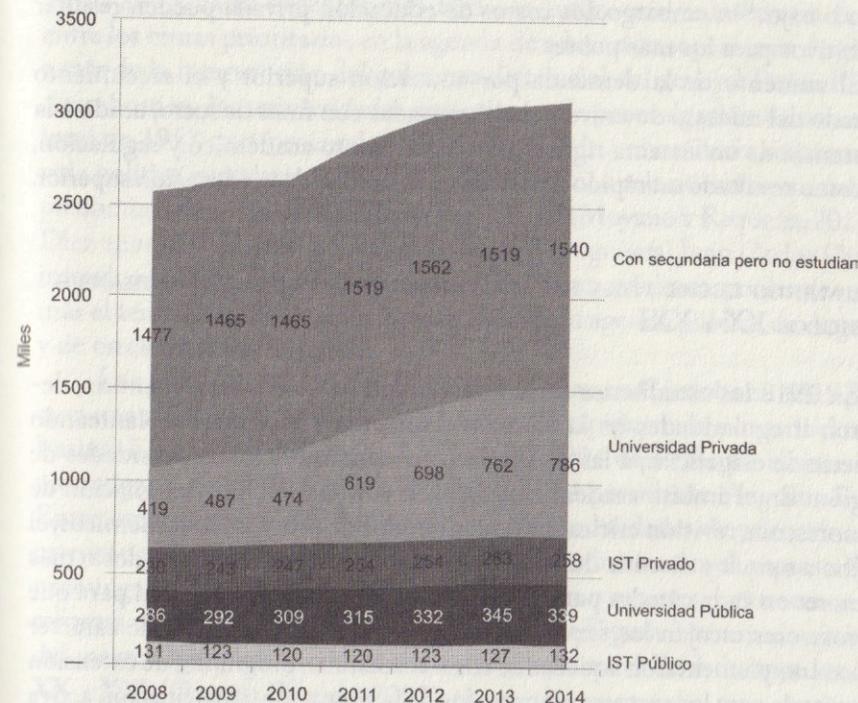
Si bien desde 1995 el número de universidades aumentó considerablemente, el incremento en el número de estudiantes universitarios fue mucho mayor (Figura 2). Entre mediados de los años ochenta y el 2010, el número de alumnos se duplicó, y mientras la matrícula de estudiantes de universidades públicas creció levemente, la de universidades privadas (sin fines de lucro y empresariales) aumentó notablemente a partir del 2000. En consecuencia, en 2015, las cuatro universidades privadas con fines de lucro con mayor número de estudiantes, tenían el mismo número de alumnos que todas las universidades públicas juntas (SUNEDU, 2017d).

Figura 1. Número de universidades públicas y privadas (1917-2017)



Fuente: SUNEDU (2017b). Elaboración propia.

Figura 2. Matrícula en educación superior en el Perú (2008-2014)



Fuente: Rivera, 2017.

Este crecimiento permitió la matrícula en educación superior a un mayor número de personas, pero no resolvió los problemas de acceso. Si bien el número de estudiantes universitarios aumentó, “el volumen de personas que intenta seguir estudios superiores, medido por número de postulantes, sugiere que hay una demanda no satisfecha que, además, va en crecimiento”. Entre el 2010 y el 2014 el porcentaje de población con educación superior se ha mantenido relativamente estable –entre el 19.3% y el 20%– con respecto a la población de más de 25 años (Vega Ganoza y Vega Franco, 2016: 21).

Asimismo, pese al aumento en la matrícula universitaria, se mantuvieron las desigualdades: menos del 10% de las personas más pobres acceden a algún tipo de educación superior (UNESCO, 2017) the second report in the Global Education Monitoring (GEM. Las universidades públicas son gratuitas pero muy selectivas; por ejemplo, en 2017 la Universidad Nacional de Ingeniería admitió uno de cada siete postulantes, y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos uno de cada seis (UNI, 2017; *La República*, 2017a). El ingreso es menos competitivo en universidades privadas, con tasas de admisión de alrededor de dos a tres postulantes en las universidades de prestigio y con tasas

cercanas a la totalidad de postulantes admitidos en las universidades de nivel medio o bajo. Sin embargo, los costos de educación privada pueden resultar prohibitivos para los más pobres.

El aumento de la demanda por educación superior y el crecimiento acelerado del número de universidades privadas con fines de lucro, unido a la inexistencia de un sistema riguroso de seguimiento académico y regulación, tuvo como resultado un rápido deterioro en la calidad de la educación superior.

## 2. EL MARCO LEGAL PARA LAS UNIVERSIDADES PERUANAS DURANTE LOS SIGLOS XX Y XXI

En 1918 los estudiantes de la Universidad de Córdoba, Argentina, detectaron irregularidades en la elección del rector y protestaron planteando una serie de exigencias, a las que pronto se sumaron otras universidades de la región. En el ámbito académico exigieron voz y voto en la designación de profesores, una revisión crítica de los contenidos de programas académicos, el derecho a opinar y discutir durante las clases, el nombramiento de dos o más profesores en cada cátedra para elegir con quien estudiar, y libertad para que los profesores escojan los textos a usar en sus clases. Demandas de carácter político complementaron aquellas de corte académico: programas de extensión universitaria para los sectores marginados de la educación, participación activa en el gobierno universitario, y universalización del acceso a la universidad (Pastrana Rodríguez 2008; Bustelo 2013; *Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria*, 1918)

Los reformistas tenían una preferencia por el *latinoamericanismo*, arguyendo que “¿crear hombres y hombres americanos, es la más recia imposición de esta hora!... Significa solo que debemos abrirnos a la comprensión de lo nuestro” (Roca, 1918, citado por Navarro, 2012: 55). Ellos exigían la descolonización de la educación; Taborda, uno de los activistas de la reforma, planteó que no se debía seguir los modelos europeos:

Europa ha fracasado. Ya no ha de guiar al mundo. América que conoce su proceso evolutivo y así también las causas de su derrota, puede y debe encender el fuego sagrado de la civilización con las enseñanzas de la historia. ¿Cómo? Revisando, corrigiendo, depurando y trasmutando los valores antiguos, en una palabra, rectificando a Europa (Taborda, 2006: 121).

A estos postulados se sumó el de autonomía universitaria, exigencia que no figuraba prominentemente entre las demandas iniciales, pero que “fue tomando una dimensión cada vez mayor sobre el legado del ideario de 1918,

como uno de sus presupuestos más básicos, acaso el más insigne” (Vázquez, 2015: 39). Cuatro decenios más tarde, la autonomía universitaria figuraba entre los temas prioritarios en la agenda de educación superior en Argentina, a raíz de la intervención del gobierno dictatorial del general Pedro Eugenio Aramburu en las universidades argentinas, y la promulgación de una norma legal de 1957 que “procuraba... escindir la vida universitaria respecto de la vida política partidaria, percibida como lesiva con relación al tipo académico predominante en las universidades argentinas” (Moyano y Requena, 2017: 21). Diez años más tarde, el gobierno dictatorial del general Juan Carlos Onganía intervino nuevamente las universidades de manera violenta, poniendo una vez más el tema de la autonomía universitaria en la agenda pública de Argentina y de otros países de la región.

Las protestas universitarias que se iniciaron en Córdoba en 1918 generaron una agitación reformista que se extendió rápidamente por toda América Latina. En el Perú dio origen a la Ley N° 4004 de Reforma Universitaria, promulgada en 1919 durante el gobierno del presidente Augusto Leguía. Entre otros asuntos, esta norma definió las modalidades de selección de los catedráticos e incluyó la participación de estudiantes en el proceso. Leyes promulgadas por sucesivos gobiernos generaron avances y retrocesos en la reforma universitaria en los años siguientes. La Figura 3 resume la evolución del marco legal para la educación universitaria en el Perú durante los siglos XX y XXI (Ongaro Estrada, 2002).

En 1983 el presidente Fernando Belaunde proclamó la Ley Universitaria N° 23.733, que fue influenciada significativamente por Luis Alberto Sánchez, destacado intelectual, político y rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Esta ley resguardó la autonomía universitaria y promovió la participación de profesores, alumnos, graduados y trabajadores en el gobierno de la institución. Sin embargo, en parte debido a su énfasis reformista y con el objetivo de abrir las puertas de la educación superior a todos los jóvenes, prestó menos atención a la calidad académica. De acuerdo con esta ley, las universidades públicas eran creadas por el Congreso y no requerían de autorización adicional para funcionar, mientras que las universidades privadas eran autorizadas por el gobierno (SUNEDU, 2015).

Durante el decenio de 1980 surgieron en Perú grupos terroristas, incluyendo a Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, y el período de violencia armada dejó decenas de miles de víctimas. Varias universidades públicas sirvieron de refugio y lugar de reclutamiento para el terrorismo, y durante el decenio siguiente fueron intervenidas por las fuerzas armadas y sometidas a procesos de reorganización, que en algunos casos se extendieron hasta fines del 2000 (Ongaro Estrada, 2002). Los años de violencia terrorista y respuesta represiva del Estado dejaron honda huella en el sistema

de educación superior, e hicieron sospechoso cualquier intento de tratar o debatir temas políticos en los recintos universitarios.

En 1991, mediante un decreto legislativo el gobierno dispuso el bachillerato automático, gracias a lo cual los estudiantes solo tenían que aprobar los cursos para obtener su grado, sin necesidad de presentar tesis o rendir exámenes adicionales. En 1995 se creó el Consejo Nacional de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), organismo que desde ese momento se encargó de los permisos de funcionamiento. El CONAFU era un órgano de la Asamblea Nacional de Rectores, entidad que reunía a las autoridades máximas de las universidades públicas y privadas. Del CONAFU dependían las universidades recientemente establecidas que, tras un período de evaluación, obtenían autorización definitiva.

Un año después, el gobierno de Alberto Fujimori promulgó el Decreto Ley N° 822, que permitió la creación de universidades-empresa; es decir, de instituciones de educación superior con fines de lucro. Sobre la base de este dispositivo legal, y aprovechando la autonomía universitaria contemplada en la Ley Universitaria N° 23.733, las nuevas universidades interpretaron libremente los criterios básicos de calidad académica según su conveniencia.

El control ejercido por el CONAFU fue limitado, ya que después de obtener la autorización definitiva, las nuevas instituciones no estaban sujetas a ningún mecanismo de seguimiento o evaluación. Sin embargo, la creación de nuevas universidades no fue el único problema: varias instituciones de educación superior decidieron, además, abrir "filiales" en diversas regiones del país. En muchos casos, estas sedes carecían de las condiciones mínimas para la enseñanza e investigación. Ante la proliferación de filiales universitarias, especialmente de las universidades-empresa, en 2005 se prohibió crear filiales departamentales fuera de la región de su sede central. Sin embargo, esta regulación no tuvo mucho impacto, ya que varias universidades siguieron creando "sedes temporales", experimentando con métodos de educación virtual, o simplemente funcionando sin autorización (MINEDU, 2006).

La deficiente calidad de varias de las nuevas universidades concitó la atención pública y motivó en 2006 la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace). Los procesos establecidos por el Sineace incluyeron autoevaluación, evaluación externa y acreditación, aunque su principal función se limitaba a *recomendar* medidas para la mejora de calidad (Ley N° 28.740: Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, 2006). A raíz de su reducida potestad, el SINEACE tuvo poca influencia en las instituciones que no estuvieron interesadas en colaborar.

Seis años más tarde, en diciembre de 2012, se aprobó un proyecto de ley que estableció una moratoria de cinco años para la fundación de nuevas universidades públicas o privadas en el país, suspendió la creación de filiales, y facultó excepcionalmente por el plazo de un año al CONAFU a evaluar y autorizar a las universidades públicas que hubiesen presentado su proyecto de desarrollo institucional.

Las visibles limitaciones de la acción estatal en la supervisión de universidades durante el último decenio del siglo XX y el primero del siglo XXI, llevaron a que en el 2010 el Tribunal Constitucional determinara que

la actividad educativa universitaria debe contar con la irrenunciable, eficiente, eficaz y permanente supervisión y fiscalización del Estado, a efectos, de asegurar su accesibilidad, su calidad y el cumplimiento de los fines exigidos por la Norma Fundamental... Al circunscribirse a emitir prohibiciones, de manera implícita, el Estado está renunciando y abdicando a su constitucional deber de controlar la calidad educativa, adoptando una medida sencilla e ineficaz en la búsqueda de solucionar la profunda crisis educativa universitaria que aqueja a nuestra sociedad (Tribunal Constitucional del Perú, 2010: 22-48).

En 2014, la Ley Universitaria N° 30.220 reemplazó a la Ley Universitaria N° 23.733 de 1983. Esta nueva norma intentó establecer un marco legal coherente para el quehacer universitario, especialmente en lo referente a la calidad de la educación (Tabla 1).



### 3. LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Han pasado cien años desde que los estudiantes cordobeses exigieran mejoras en la formación que recibían. Ellos querían influir en las decisiones sobre la incorporación de profesores, con la idea de tener los mejores docentes; la implantación de cátedras paralelas, para escoger al catedrático más adecuado a sus intereses; la posibilidad de intervenir en las clases, con el fin de establecer diálogo con los docentes; la revisión crítica de los programas académicos, para incluir contenidos académicos adecuados al contexto latinoamericano. En suma, pedían una educación superior de calidad.

La preocupación por la calidad cobró especial importancia en el sistema peruano universitario de comienzos del siglo XXI. La creación de un gran número de universidades, unida a la inexistencia de estándares mínimos para su desempeño, contribuyó al deterioro del sistema de educación superior. En 2014, luego de encendidos debates, se aprobó una nueva ley universitaria (Ley N° 30220, 2014) que estableció un conjunto de normas, algunas de ellas excesivamente detalladas, para regular la actividad universitaria.

Si bien la ley universitaria de 2014 ha dado algunos pasos hacia una regulación más adecuada, durante largo tiempo los mecanismos para el control de la calidad en la educación superior universitaria peruana fueron muy limitados, y hasta inexistentes. Como parte de las iniciativas para mejorar la calidad universitaria, el Ministerio de Educación designó en 2015 una Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (en adelante Comisión Consultiva).

Tabla 1. Situación de las universidades peruanas antes y después de la Ley Universitaria N° 30.220 (2014)

Afecta	Concepto	Antes	Después
Autonomía	Ente rector	Asamblea Nacional de Rectores compuesta por rectores de las universidades públicas y privadas (las privadas tenían mayor presencia)	Ministerio de Educación, Universidades supeditadas al control de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Gobernanza y administración	Cogobierno	Elección de rector y vicerrectores por Asamblea Universitaria, compuesta por autoridades, docentes y estudiantes Representantes estudiantiles seleccionados por normas internas	Elección de rector y vicerrectores en las universidades públicas por voto directo de docentes y estudiantes Representantes estudiantiles deben ser del tercio académico superior
	Estructura	Vicerrectorado de Administración No había vicerrectorado de investigación	Director general de administración Vicerrectorado de administración
	Grado exigido al rector	Doctorado	Doctorado obtenido mediante estudios presenciales
Estudiantes	Diplomados	No se norman	Mínimo 24 créditos
	Obtención de bachillerato	Automático, una vez aprobados los cursos 10 semestres No se exige estudios generales	Previa presentación de un trabajo de investigación y de demostrar conocimiento de un idioma extranjero* 10 semestres, máximo de dos semestres por año Incluye mínimo 35 créditos de estudios generales
	Obtención de título profesional	Grado de bachiller Curso de actualización o informe de experiencia profesional o tesis	Grado de bachiller Trabajo de suficiencia profesional o tesis
	Obtención de grado de maestro	Cuatro semestres mínimo Sustentación de un trabajo de investigación Conocimiento de un idioma extranjero	Mínimo 48 créditos en dos semestres Elaboración de tesis o trabajo de investigación Conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa
Docentes	Obtención de grado de doctor	Cuatro semestres mínimo Sustentación de un trabajo de investigación Conocimiento de dos idiomas extranjeros	Mínimo 64 créditos en seis semestres Elaboración de tesis o trabajo de investigación Conocimiento de dos idiomas extranjeros o uno extranjero y una lengua nativa
	Educación a distancia	No se norma	Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.
Docentes	Grado de docentes	Mínimo de bachiller Título profesional	Mínimo de magister Título profesional
	Edad	No se norma	Máxima edad para la docencia regular en universidades públicas es 75 años.
	% de docentes a tiempo completo	No se norma	Mínimo 25% de docentes en la institución deben tener dedicación a tiempo completo

\* Un crédito corresponde a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (Ley No 30.220: Ley Universitaria, 2014).

Fuentes: Ley N° 30.220: Ley Universitaria, 2014; Ley N° 23.733: Ley Universitaria, 1983; Comisión de Educación Juventud y Deporte, 2017. Elaboración propia.

Esta comisión identificó tres problemas con la calidad de la educación superior universitaria en el Perú: el deficiente papel de la universidad en la promoción de ciudadanía; el escaso desarrollo de la ciencia y tecnología en la universidad peruana; y la desconexión entre la formación universitaria y el desarrollo de competencias adecuadas para el empleo. Para mejorar su desempeño señaló que las universidades deberían comprometerse a: adoptar un papel protagónico en la promoción de la ciudadanía y de una identidad nacional pluralista, integrada y en continuo despliegue; ser lugares de generación de conocimiento, reconociendo la importancia de la diversidad de saberes en un país culturalmente diverso como el Perú; y a formar profesionales que se conecten mejor con la demanda de empleo y con las necesidades productivas y sociales del país (Comisión Consultiva, 2015).

La Comisión Consultiva propuso criterios para evaluar y medir la calidad de la educación universitaria, centrándose en aspectos referidos a los docentes, estudiantes, disciplinas y programas, infraestructura, servicios de apoyo y proyección social. Señaló que estos criterios de calidad deberían aplicarse de manera diferenciada de acuerdo con las características y funciones de las diversas instituciones en el sistema de educación superior universitario. Ante la constatación que muchas universidades carecían de los medios para ofrecer una educación de calidad durante toda la carrera, sugirieron una categoría de “universidades generalistas de formación académica y profesional básica, que se articulan con otras universidades en un sistema de redes de educación superior, y cuyos alumnos se trasladan a otras universidades generalistas o especializadas para completar sus estudios”. Propuso también diferenciar a las universidades de acuerdo si se especializaban en formación profesional o académica, y si es que lo hacían en un ámbito específico del conocimiento o si abarcaban varios ámbitos y áreas.

Desde esta perspectiva, las universidades centradas en la formación profesional priorizan la docencia y la transmisión rigurosa de conocimientos que garanticen la competencia de sus graduados en el ejercicio de sus profesiones; ubican en un segundo plano la producción de nuevo conocimiento, por lo que los estudios de posgrado y la investigación académica tienen un carácter complementario. Las universidades de corte académico enfatizan la formación científica, humanística y profesional avanzada, y realizan actividades de investigación para generar nuevo conocimiento; cuentan con programas de posgrado, y en forma complementaria realizan actividades de formación y actualización profesional. Estos dos tipos de universidades pueden especializarse en algunos campos del conocimiento o las profesiones, o abarcar una amplia gama de disciplinas y áreas-problema.

Esta diferenciación va más allá de un modelo único de universidad de investigación, y sugiere que los criterios para evaluar la calidad de la formación universitaria deben ser diferentes para cada una de ellas. Más aún, como explica Brunner (2017):

Cuando se habla de la universidad y sus equivalentes en Perú, Chile, Argentina, México, etc. no queda claro cuál debe ser su función. La mayoría dice que la función fundamental es la de investigación, porque esas son las instituciones serias. Sin embargo, en realidad hay menos del 10% de universidades de América Latina que se acercan a este concepto. Solo 86 calificarían como universidades de investigación y 400 en total tienen una labor continua de un cierto volumen de publicaciones en revistas internacionalmente registradas, para usar una convención que gusta a los que hacen rankings, el resto o no tiene nada de investigación o tiene algún tipo de publicación esporádica.

Esto no significa que las universidades que no son de investigación tienen que ser necesariamente de menor calidad.

La Comisión Consultiva recomendó cuatro lineamientos de política para mejorar la calidad de la educación superior: (1) asegurar de que todas las instituciones de educación superior cuenten con licencia de funcionamiento; (2) promover mecanismos de acreditación institucional, de carreras y de programas; (3) establecer un sistema de información sobre educación superior universitaria; y (4) crear incentivos para la mejora continua y la promoción de la excelencia, poniendo énfasis en las universidades públicas. Estas propuestas eran compatibles con la nueva ley universitaria y apuntaron a reforzar sus planteamientos sobre calidad de la educación (Comisión Consultiva, 2015).

Estos lineamientos se centraron en dos de los tres problemas de calidad de la educación superior que identificó la Comisión Consultiva: escasa contribución al desarrollo científico y tecnológico, y desconexión entre la formación de los estudiantes y las competencias para la vida laboral (Tabla 2). Sobre el primero, deficiente promoción de ciudadanía, solo destacó que

la universidad peruana ha dejado de ofrecer las competencias necesarias para que los estudiantes se desarrollen con espíritu crítico, con una relación integrada con la nación, de colaboración permanente en la creación y fomento de la cultura, y de un sentido de identidad comprometido con el desarrollo del país (Comisión Consultiva, 2015: 5).

“Promover la ciudadanía” es un concepto que tiene, inevitablemente, un cierto tinte político. Durante el período de conflicto armado de los últimos dos decenios del siglo XXI, estudiantes de varias universidades públicas participaron en actos violentos, lo que motivó intervenciones de las fuerzas armadas y policiales. En esos tiempos, cualquier actividad política en la universidad podía ser equiparada con la promoción de actos terroristas, e incluso con una participación activa en ellos. La figura del “estudiante apolítico” surgió como reacción y cobró fuerza; una consecuencia fue que las

universidades dejaron de ser lugares en los cuales se debatían temas políticos vinculados al ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Veinte años después, las secuelas de esta reacción son aún visibles; se manifiestan en un escaso interés de muchos estudiantes en la vida política, el interés público y el desarrollo futuro del país, y en una preocupación casi exclusiva por el desarrollo profesional individual.

La Política de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior Universitaria (2015), formulada por el Ministerio de Educación tomó en cuenta los lineamientos propuestos por la Comisión Consultiva. Aun así, su segundo pilar: “Fomento para mejorar el desempeño”, difiere un tanto de lo propuesto por la comisión, que destacó la necesidad de establecer “incentivos para la mejora continua y la promoción de la excelencia, con énfasis en las universidades públicas”. El documento oficial de Política de Aseguramiento de la Calidad no pone énfasis en las universidades públicas, pese a que estas desempeñan un papel muy especial en el desarrollo de capacidades y conocimientos en ciencias, tecnologías e ingenierías. Las universidades públicas cuentan con el mayor número de programas, docentes y estudiantes en estas áreas del conocimiento; más aún, son las únicas que ofrecen formación académica en algunas disciplinas de las ciencias básicas y aplicadas, y también las únicas que ofrecen formación profesional en varias ramas de la ingeniería (Sagasti y Málaga-Sabogal, 2017).

Con excepción de la promoción de la ciudadanía, la política de aseguramiento de la calidad identificó instrumentos para poner en práctica cada uno de los lineamientos propuestos (Tabla 2).

La licencia de funcionamiento es de cumplimiento obligatorio y se obtiene en dos etapas. En la primera, la SUNEDU comprueba que la universidad evaluada cumple con las condiciones básicas de calidad para ofrecer servicios de educación superior universitaria. Si encuentra que la institución no se ajusta a estos estándares mínimos, se le da un plazo de adecuación que no debería exceder a julio de 2018. La licencia de funcionamiento institucional obtenida es válida por un plazo de seis a diez años y autoriza tanto a la sede principal como a las filiales tomadas en cuenta durante la evaluación; de esa manera, el licenciamiento busca controlar el crecimiento descontrolado de filiales universitarias. En la segunda etapa, las universidades que cuenten con licencia de funcionamiento institucional, y que quieren ofrecer nuevos programas académicos, solicitan el licenciamiento para estos programas (SUNEDU, 2015; *Gestión*, 2017)PE.

El primer desafío que enfrentó la SUNEDU fue el gran número de universidades que debía evaluar. El modelo de licenciamiento con el que trabaja esta institución fue aprobado en noviembre del 2015, y dos años después, solo veinte universidades privadas y cuatro universidades públicas contaban

con licencias de funcionamiento, y uno de cada cinco estudiantes de pregrado estaba en una universidad licenciada.<sup>1</sup>

Antes de dar una autorización la SUNEDU sigue los siguientes pasos: revisa el expediente que sustenta el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; prepara un informe de observaciones al expediente presentado; solicita y revisa un plan de adecuación para remediar insuficiencias; y verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan de adecuación (SUNEDU, 2017a).

La SUNEDU estima que completará la evaluación de todas las universidades peruanas el 31 de julio del 2018, fecha en la cual contarán con licencia de licenciamiento o, en caso no hayan cumplido con las condiciones exigidas, serán sancionadas. Sin embargo, hacia fines de 2017 solo 15 universidades se encontraban en la etapa de verificación presencial de condiciones de calidad, mientras que las 93 restantes estaban en las etapas previas o no habían iniciado el procedimiento (SUNEDU, 2017a).

Un segundo desafío que enfrenta la SUNEDU es el peligro de que el licenciamiento se convierta en una formalidad, lo que ocurriría si esta institución no tuviera la facultad de impedir que las instituciones que no cumplen los requisitos continúen funcionando. Además, considerando que es posible excluir del sistema universitario a las instituciones de educación superior que no cumplan con los requisitos mínimos, será necesario tomar medidas para que los estudiantes de las universidades descalificadas no se vean perjudicados.

La acreditación es un mecanismo voluntario mediante el cual las instituciones deciden ser evaluadas por una agencia acreditadora que hace público su reconocimiento de la calidad de la institución o de alguno de sus programas. Para conseguir la acreditación las universidades deben cumplir una serie de requisitos que están por encima de los criterios de calidad mínimos exigidos en el licenciamiento y, al igual que en este, el reconocimiento otorgado es temporal. La institución estatal encargada de la acreditación es el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), que considera cuatro aspectos para acreditar a una institución o un programa: la gestión estratégica, la formación integral, el soporte institucional y los resultados ((SINEACE, 2016).

1. Universidades licenciadas hasta el 9 de diciembre de 2017. Números de estudiantes de pregrado para el 2015 (SUNEDU, 2017c y 2017d).

Tabla 2. Aseguramiento de la calidad de la educación superior en el Perú

Propuestas		Instrumento	Situación
Comisión Consultiva (lineamientos)	Política de Aseguramiento de la Calidad en la ES Universitaria (pilares)		
Licencia de funcionamiento	Licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad	Licenciamiento obligatorio a través de la SUNEDU	Funciona desde el 2015. A diciembre del 2017 licenció 24 de las 142 universidades
Acreditación	Acreditación para la mejora continua	Acreditación voluntaria a través de SINEACE o acreditadores internacionales	194 programas de estudios en 41 centros de educación superior con acreditaciones vigentes.
Información	Información confiable y oportuna	Portal de la SUNEDU; portal Ponte en Carrera	El portal de la SUNEDU provee información básica sobre las universidades licenciadas. Ponte en Carrera provee información sobre sueldos y costos de los estudios
Incentivos para la mejora continua y la promoción de la excelencia, con énfasis en las universidades públicas	Fomento para mejorar el desempeño	Centros de Excelencia de CONCYTEC; fondos concursables de InnovatePerú; Registro de investigadores REGINA; becas de posgrado para profesores; Científica financiamiento de proyectos de investigación básica y aplicada	Se creó un centro de excelencia liderado por la UNMSM; InnovatePerú financió 8 incubadoras y aceleradoras de negocios con participación de universidades; 1798 investigadores registrados en REGINA; 660 becas de posgrado para profesores sin maestría; 136 proyectos de investigación financiados por hasta 400.000 soles

Fuentes: Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2015; SINEACE, 2017; SUNEDU, 2015, 2017c y 2017d; Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, Decreto Supremo N016-2015-MINEDU, 2015. Elaboración propia.

Sin embargo, es preciso articular adecuadamente la acreditación con el licenciamiento, ya que existen instituciones con acreditaciones previas a la introducción de la nueva ley. Anteriormente el Sineace solo exigía el cumplimiento de requisitos mínimos, y la acreditación no era una etapa que estipulaba condiciones más avanzadas que en el licenciamiento. Las instituciones que obtuvieron acreditaciones con anterioridad mantendrán su reconocimiento por el periodo que les haya sido otorgado, siempre y cuando consigan el licenciamiento en los plazos requeridos.

El SINEACE ha seguido reconociendo acreditaciones después de la entrada en vigencia de la nueva ley. En consecuencia, en este momento se ha otorgado acreditaciones a 41 universidades, pero solo 24 cuentan con licen-

ciamiento. (SINEACE, 2015 y 2017; SUNEDU, 2017c; Ley N° 30.220: Ley Universitaria, 2014; Ley N° 28.740: Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, 2006). Esta descoordinación plantea el interrogante si la entidad encargada de la acreditación debería continuar operando en forma independiente de la SUNEDU, especialmente tomando en cuenta que a partir del 2019 solo podrán otorgar doctorados las instituciones que cuenten con programas de posgrado acreditados. Hasta el momento el licenciamiento y la acreditación son procesos separados (Ley N° 30.220: Ley Universitaria, 2014).

La Política de Aseguramiento de la Calidad destaca la importancia de la información confiable y oportuna sobre el desempeño de las universidades. Un sistema de educación superior que preste atención a la calidad debería recopilar, organizar y divulgar “la información relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector” (Comisión Consultiva, 2015).

El acceso a información sobre el desempeño de las universidades está siendo implementado, pero es aún incipiente y no está centralizado. El portal institucional de la SUNEDU contiene información sobre las universidades licenciadas (24 de 142 hasta el momento), y algunas estadísticas universitarias básicas, tales como número de matriculados y egresados de pregrado por carrera y por universidad (SUNEDU, 2017c y 2017d). El Ministerio de Trabajo cuenta con una iniciativa que recopila información sobre las carreras existentes en instituciones de educación superior en el Perú, los costos de estudio y los sueldos promedio de los recién egresados (MINTRA e IPAE, 2017).

La educación que ofrece una universidad se refleja en mejores remuneraciones para sus egresados, por lo que la información sobre sueldos promedio al inicial la carrera profesional proporciona una guía para orientar a los postulantes. Dos estudios de Lavado, Martínez y Yamada evaluaron el desempeño de las universidades peruanas, tomando en cuenta la cantidad y calidad de sus publicaciones y presentaciones académicas, la percepción de sus egresados acerca de la calidad de la educación que recibieron, y el número de alumnos por profesor. Empleando estos indicadores, los autores dividieron a las universidades en dos categorías: de mayor calidad (tercio superior) y de menor calidad (los dos tercios inferiores). Encontraron que el retorno a la inversión en las universidades de mayor calidad era de 13,5%, mientras que la rentabilidad de los egresados de universidades de menor calidad era negativa (Lavado, Martínez y Yamada, 2014 y 2016).<sup>2</sup>

2. Lavado, Martínez y Yamada (2014 y 2016) utilizaron una metodología propia de aproximación a la medición de calidad universitaria. En el informe del Banco Mundial del 2017 se utilizó la selectividad en el ingreso como proxy de calidad universitaria y no se

La Comisión Consultiva propuso, además, otorgar recursos a las universidades en función de “la excelencia académica, la investigación avanzada en ciencias naturales y sociales, ingenierías y humanidades; la cantidad de estudiantes matriculados, incluyendo su distribución por áreas del conocimiento y la actividad profesional” (Comisión Consultiva, 2015: 13-14). Estas ideas estaban ya consideradas en la nueva ley universitaria, que exige el 25% de docentes a tiempo completo, crea los vicerrectorados de investigación, y establece la figura del docente investigador. La Política Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria reiteró la importancia de medidas para mejorar la calidad académica de las universidades, y desde fines del 2014 empezaron a funcionar varios instrumentos que contribuyen al desarrollo de las actividades investigación científica y tecnológica en la universidad.

En 2014 Cienciactiva, el brazo financiero del CONCYTEC, convocó a cofinanciamiento de centros de excelencia para establecer vínculos entre universidades, empresas y centros de investigación extranjeros. El centro ganador de la primera convocatoria funciona desde 2016, pero una segunda convocatoria fue declarada desierta (Cisneros, 2016; Cienciactiva, 2016). Cienciactiva financió también 136 proyectos de investigación básica y aplicada, la mayoría con participación de universidades (Cienciactiva, 2017).

En 2015, Cienciactiva invirtió en la mejora de seis programas de maestría en tres universidades públicas. Además, desde 2016 el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo ha ofrecido 660 becas de maestría para docentes de universidades públicas para que cumplan con los requisitos de la nueva ley universitaria. Es un número insuficiente, ya que según el último censo universitario el déficit de profesores con posgrado en universidades públicas era de más de doce mil (Cienciactiva, 2015; PRONABEC, 2017).

Por otra parte, entre el 2016 y el 2017, InnovatePerú cofinanció ocho incubadoras y aceleradoras de negocios con participación de universidades con montos de hasta 725.000 soles (InnovatePerú, 2017), además de haber financiado durante más de diez años proyectos de investigación básica y aplicada en diversas universidades públicas y privadas del país. Por último, desde 2016 funciona el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA), que cuenta con 1798 investigadores reconocidos, todos los cuales demostraron una trayectoria académica de investigación, la mayoría de ellos vinculados a las universidades (Concytec, 2015).

Estos esfuerzos están desarticulados de la Política de Aseguramiento de la Calidad. En algunos casos los financiamientos alcanzaron su pico entre el 2015 y el 2016, disminuyendo drásticamente al año siguiente. Para obtener

encontró correlación entre esta medida y los retornos a la inversión en educación superior (Ferreira et al., 2017).

resultados tangibles de estas iniciativas se requiere una inversión sostenida a lo largo de muchos años, en caso contrario –al igual que el mítico Sísifo y su piedra– será necesario empezar nuevamente de cero.

Durante mucho tiempo el marco legal e institucional de la universidad peruana no prestó atención a la calidad de la enseñanza. A partir de 2014, cuando se aprobó la nueva ley universitaria, se puso énfasis en la formación de los docentes, la generación de conocimientos y la investigación, y el desarrollo de competencias adecuadas para el empleo. Se están dando unos primeros pasos hacia el aseguramiento de la calidad, pero el grado de avance dependerá de decisiones políticas firmes que contrarresten la presión política de quienes están interesados en mantener la situación actual.

#### 4. CÓRDOBA AYER Y HOY

El movimiento de Córdoba dejó su impronta en el sistema de educación superior de toda la región. Las universidades cesaron de concebirse como instituciones elitistas dedicadas a mantener el orden establecido, e intentaron transformarse en agentes abiertos a todos los estratos sociales mediante la universalización de la educación superior. Se entendía y aceptaba que la actividad intelectual de quienes participaban en la vida universitaria tuviera matices políticos; en consecuencia, se consideraban esenciales el cogobierno y la autonomía universitaria. Esto cobró gran importancia en un contexto de frecuentes gobiernos dictatoriales y autoritarios que restringían las libertades ciudadanas. Se consideraba que la mayor participación de los estudiantes en la conducción de la vida universitaria llevaría a mejoras en el acceso, la calidad y la relevancia de la educación superior.

En el Perú, los ideales de la reforma universitaria de Córdoba se mantuvieron vigentes durante gran parte del siglo XX, al menos en la retórica sobre el papel de la universidad en el desarrollo nacional. Si bien durante el período de conflicto violento, terrorismo y represión el papel de las instituciones de educación superior en el desarrollo nacional se desplazó a un segundo o tercer plano, particularmente en el caso de algunas universidades públicas, algunos temas asociados a dicha reforma –autonomía, cogobierno, universalización y extensión universitaria– continuaron presentes el discurso sobre educación superior, aunque se reflejaron mucho menos en la práctica. La nueva ley universitaria de 2014 y las políticas públicas de aseguramiento de la calidad retomaron, en cierta medida, el objetivo de mejorar la calidad de la educación superior en el Perú.

Los incipientes esfuerzos del Estado para regular el desempeño de las universidades en la segunda mitad del siglo XXI encontraron fuerte resis-

tencia de muchas instituciones de educación superior, particularmente de universidades privadas con fines de lucro o universidades-empresa. Pese a que la ley universitaria (art. 10) estableció claramente garantías para el ejercicio de la autonomía, el argumento de “preservar la autonomía universitaria” fue utilizado insistentemente por las casas de estudio interesadas en mantener el caótico *statu quo* y en impedir cualquier intento de establecer parámetros para garantizar la calidad de la educación.<sup>3</sup>

Ante una demanda para declarar la inconstitucionalidad de la Ley Universitaria N° 30.220, el Tribunal Constitucional concluyó que la autonomía universitaria se refiere a la autodeterminación y autogobierno respecto de las actividades derivadas de los fines institucionales, con plena libertad ideológica en el ámbito académico. En su sentencia el tribunal resalta que la autonomía “no significa la creación de un espacio de autosuficiencia extraño al resto del ordenamiento, [y que la universidad] está sujeta a la Constitución y las Leyes” (Tribunal Constitucional del Perú, 2015: 31). En suma, resolvió que la regulación estatal, siempre y cuando esté dentro de ciertos límites, no atenta contra a la autonomía universitaria.

El planteamiento de Córdoba sobre el cogobierno fue recogido parcialmente por la ley universitaria de 2014, que regula la elección de autoridades solo en universidades públicas. Las modificaciones que introdujo apuntan hacia conseguir “un nuevo equilibrio [ya que] las universidades públicas fueron capturadas por camarillas de comportamiento corporativo capaces de usar los recursos para cooptar un número suficiente de profesores y alumnos (Vega Ganoza y Vega Franco 2016, 57)”. El cogobierno no se exige a las universidades privadas, ya que en este caso “el estatuto de cada universidad define la modalidad de elección o designación de las autoridades” (Ley N° 30.220, 2014, art. 122).

El principio de universalización del acceso a la educación superior estaría, hasta cierto punto, en contraposición con lo dispuesto en la nueva ley universitaria. De acuerdo con Vega y Vega (2016), la nueva disposición legal

opta por una perspectiva de élite, que valora altamente la selectividad; considera que debe haber un filtro de admisión obligatorio basado en conocimientos y parece considerar que la distribución de la matrícula entre instituciones de educación superior universitarias y no universitarias corresponderá a una distribución de capacidades cognitivas (Vega y Vega, 2016: 10-11).

3. El artículo 10 de la Ley N° 30.220 establece que son nulos los acuerdos que las autoridades hayan conseguidos recurriendo a violencia; (2) los locales universitarios dependen de la autoridad universitaria y son inviolables; (3) la Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del rector; (4) las autoridades universitarias han de dar cuenta al Ministerio Público sobre la comisión de delitos (Ley No 30.220: Ley Universitaria, 2014).

Consecuentemente, la ley dispone que el proceso de admisión universitario debe incluir un examen de conocimientos, asumiendo implícitamente que tener estudiantes más preparados mejora la calidad de desempeño de la institución (Ley N° 30.220: Ley Universitaria, 2014, art. 98). No obstante, la ley deja a criterio de cada casa de estudios definir cuáles son los conocimientos previos exigidos a los estudiantes, así que tal requerimiento no garantiza una mayor selectividad.

La nueva ley y la política pública de aseguramiento de la calidad de la educación superior no consideran explícitamente la creciente demanda de educación superior, que ha sido cubierta hasta ahora principalmente por universidades privadas con y sin fines de lucro. La compleja relación entre universalización del acceso y la calidad de la educación superior hace necesario encontrar un difícil equilibrio capaz de superar el dilema entre equidad y excelencia. Cualquier opción orientada hacia superar este dilema exige un aumento significativo en el presupuesto de las universidades públicas, particularmente en las áreas de ciencias, tecnologías e ingenierías.

El planteamiento de Córdoba sobre extensión universitaria, entendida como una apertura hacia los sectores más populares, fue recogido en forma tangencial por el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30.220. Este artículo sostiene que la “responsabilidad social universitaria” es un aspecto fundamental del quehacer de las instituciones de educación superior, pero ni la ley universitaria ni la política de aseguramiento de la calidad plantean disposición alguna sobre como concebirla o llevarla a la práctica.

Por último, podría argumentarse que el licenciamiento, la acreditación y los sistemas de información, instrumentos que no existían hace cien años, permiten acercarse al ideal de una educación universitaria de la calidad a la que aspiraban las reformas de Córdoba. En suma, si bien muchos de los asuntos que fueron de interés en Córdoba no figuran prominentemente en el discurso sobre educación superior en el Perú, continúan subyacentes en el quehacer universitario.

En forma adicional, el nuevo contexto global de la educación superior plantea desafíos que no existían cuando se plantearon las reformas de Córdoba. Entre ellos se tiene la educación a distancia y la elección del tipo o modelo de universidad. Haciendo eco a las críticas a la educación a distancia (Edmundson, 2012), la nueva ley universitaria no le otorga gran valor. Para tener cargos en la SUNEDU, ser decanos y rectores se exigen estudios presenciales de posgrado (art. 17, 69, 61); especifica, además, que la educación a distancia no puede superar el 50% de los créditos en pregrado y no puede ser 100% en posgrado (Ley N° 30.220, 2014, art. 47).

A diferencia de la variedad de tipos de universidad que señaló la Comisión Consultiva, la nueva ley universitaria considera un modelo único de universidad

de calidad y corte académico, dedicada a la formación científica, humanística y profesional avanzada, que realice actividades de investigación, y que ofrezca programas de posgrado. No considera la posibilidad de tener un sistema de educación superior con diversos tipos de universidad, que se adecúen mejor a la variada naturaleza de la demanda estudiantil.

La necesidad de contar con un conjunto de universidades de diferentes características ha sido destacada por, Fabiola León Velarde, exrectora de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y actualmente presidenta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. De acuerdo con su criterio, el Perú debería contar con

un mínimo de universidades de investigación de rango mundial (y que) que todas nuestras universidades, independientemente de las características que tengan, impartan sus enseñanzas con calidad, y formen profesionales preparados para el mundo de hoy (León Velarde, 2017).

## 5. COMENTARIOS FINALES

Desde la creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el siglo XVI, la universidad peruana ha desempeñado un papel importante en la generación y transmisión de conocimiento. Las transformaciones que experimentó a comienzos del siglo XX—expansión de la matrícula universitaria y especialización de los estudios profesionales, entre otras— se enfrentaron con diferentes grados de éxito. La ampliación de la matrícula fue cubierta en gran medida por las universidades privadas, pero frecuentemente a expensas de la calidad. La especialización de los estudios profesionales se realizó tardíamente, con retraso en comparación con las universidades de Europa, y en gran medida bajo la influencia de inmigrantes europeos con formación académica o técnica.

A comienzos del siglo XX Perú formó parte de la corriente reformista de Córdoba. Algunos ideales de la reforma llegaron a Perú para quedarse, el cogobierno es hasta ahora sentido común en las universidades públicas, y también lo es la intervención de los estudiantes en la preparación y actualización de los planes de estudios.

Otros postulados de Córdoba siguen siendo tema de controversia: no se ha encontrado aún un equilibrio entre calidad y selectividad de estudiantes, ni entre la oferta de educación pública y privada, para avanzar hacia la universalización de la educación superior. En un país donde los porcentajes de participación universitaria están determinados por los deciles de riqueza de los padres, es necesario asegurar que los más pobres tengan oportunidades

de acceso; el ingreso a la universidad no debería estar determinado por la riqueza de las familias.

## BIBLIOGRAFÍA

- Basalla, G. (1988): *The evolution of technology*, Cambridge, Cambridge University.
- Brunner, J. J. (2017): “Hay que pensar en la importancia de la diversidad de nuestros sistemas de educación superior”. *Vicerrectorado Académico | PUCP* (blog). 16 de noviembre de 2017. Recuperado de <http://vicerrectorado.pucp.edu.pe/academico/noticia/j-j-brunner-pensar-la-importancia-la-diversidad-sistemas-educacion-superior/>.
- Bryer, J. (2013): *Timelines for a Grammar of Graphics* (versión 0.9). R. Recuperado de <http://github.com/jbryer/timeline>.
- Bustelo, N. (2013): “La juventud universitaria de Buenos Aires y su vínculo con las izquierdas en los inicios de la Reforma Universitaria (1914-1922)”, *Revista Izquierdas*, n.º 16:1-30.
- Campos Lama, J. A. (2006): “La primera reforma universitaria en San Marcos”, *Quipukamayoc* 13 (25):121-26.
- Cienciactiva (2015): “Programas de Maestría en Universidades Públicas Peruanas 2015 - 02”. *Cienciactiva: becas y co-financiamiento de Concytec* (blog). 21 de octubre de 2015. Recuperado de <http://www.cienciactiva.gob.pe/convocatorias/becas/programas-de-maestria-en-universidades-publicas-peruanas-2015-02>.
- (2016): “Centros de Excelencia: Convocatoria 2015-02 - Tercera Fase”. 14 de noviembre de 2016. Recuperado de <http://www.cienciactiva.gob.pe/convocatorias/innovacion-y-transferencia-tecnologica/centros-de-excelencia-convocatoria-2015-02-tercera-fase>.
- (2017): “Investigación científica”. Recuperado de [http://www.cienciactiva.gob.pe/convocatorias/investigacion-cientifica?orders\[xf26\]=xf26&xf\\_6\[ \]=5&issearch=1](http://www.cienciactiva.gob.pe/convocatorias/investigacion-cientifica?orders[xf26]=xf26&xf_6[ ]=5&issearch=1).
- Cisneros, C. (2016): “Perú inaugura Centro de Excelencia Tecnológico y Científico”. *Cienciactiva: becas y co-financiamiento de Concytec* (blog). 7 de marzo de 2016. Recuperado de <http://www.cienciactiva.gob.pe/ciencia-al-dia/peru-inaugura-centro-de-excelencia-tecnologico-y-cientifico>.
- Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 2015. “Lineamientos de política para el aseguramiento de la calidad en la educación superior universitaria: aportes y recomendaciones”. Lima: Ministerio de Educación (Perú).

- Comisión de Educación Juventud y Deporte (2017): "Universitaria:l.30220/ modifica el artículo 84, de la ley [Proyecto de Ley Nro 01348/2016-CR]". Proyectos de Ley de la Comisión, Educación, Juventud y Deporte. 4 de mayo de 2017. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/Educacion/ProyectosLey/>.
- CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología) (2015): "CONCYTEC regula procedimiento para la calificación y registro de investigadores en ciencia y tecnología". 5 de diciembre de 2015. Recuperado de <https://portal.concytec.gob.pe/index.php/noticias/574-concytec-regula-procedimiento-para-la-calificacion-y-registro-de-investigadores-en-ciencia-y-tecnologia>.
- Cueto, M. (1989): *Excelencia científica en la periferia: actividades científicas e investigación biomédica en el Perú 1890-1950*, 1.ª ed., Lima, GRADE Grupo de Análisis para el Desarrollo. Recuperado de [http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/185/1/cueto\\_excelenciainvestigacion.pdf](http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/185/1/cueto_excelenciainvestigacion.pdf).
- Edmundson, M. (2012): "The Trouble With Online Education", *The New York Times*, 19 de julio de 2012. Recuperado de <https://www.nytimes.com/2012/07/20/opinion/the-trouble-with-online-education.html>.
- El Mercurio Peruano* (1793): "Introducción al tomo VII del Mercurio Peruano", *El Mercurio Peruano* VII (enero). Recuperado de [http://www.cervantes-virtual.com/portales/juan\\_jose\\_velez\\_otero/obra-visor-din/mercurio-peruano--21/html/0280b1ec-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_24.html](http://www.cervantes-virtual.com/portales/juan_jose_velez_otero/obra-visor-din/mercurio-peruano--21/html/0280b1ec-82b2-11df-acc7-002185ce6064_24.html).
- El Peruano* (2015): "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, Decreto Supremo N016-2015-MINEDU", septiembre, 562355-64.
- Ferreira, M. M. et al. (2017): *At a Crossroads: Higher Education in Latin America and the Caribbean*. The World Bank. Recuperado de <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1014-5>.
- Gestión (2017): "Sunedu amplía plazo para que universidades cumplan condiciones de calidad requeridas para licenciamiento", 20 de mayo de 2017. Recuperado de <https://gestion.pe/tendencias/management-empleo/sunedu-amplia-plazo-universidades-cumplan-condiciones-calidad-requeridas-licenciamiento-135520>.
- InnovatePerú (2017): "Innovate Perú cofinancia 12 incubadoras y aceleradoras de negocios". *Innovate Perú* (blog). 6 de julio de 2017. Recuperado de <https://www.innovateperu.gob.pe/noticias/noticias/item/1330-innovate-peru-cofinancia-12-incubadoras-y-aceleradoras-de-negocios>.
- Journal of the American Geographical Society of New York* (1890): "Obituary: Antonio Raimondi", 22:623-24.
- Kaulicke, P. (2001): *Aportes y vigencia de Johann Jakob von Tschudi (1818-1889)*, Lima, Fondo Editorial PUCP.

- La República* (2017a): "Unmsm: resultados del examen de admisión 2017-II de la Universidad San Marcos", 17 de marzo de 2017. Recuperado de <http://larepublica.pe/sociedad/857466-unmsm-resultados-del-examen-de-admision-2017-ii-de-la-universidad-san-marcos>.
- (2017b): "Un año después, la Universidad de Ica y Unamba eligen rector", 12 de agosto de 2017. Recuperado de <http://larepublica.pe/sociedad/1072961-un-ano-despues-la-universidad-de-ica-y-unamba-eligen-rector>.
- Lavado, P., Martínez, J.J. y Yamada, G. (2014): "Una promesa incumplida? La calidad de la educación superior universitaria y el subempleo profesional en el Perú". Banco Central de Reserva del Perú. Recuperado de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2014/documento-de-trabajo-21-2014.pdf>.
- (2016): "Calidad de la educación superior y desigualdad en los retornos en el Perú, 2012", *Productividad en el Perú: medición, determinantes e implicancias*, Nikita Céspedes, Pablo Lavado, y Nelson Ramírez Rondán (eds.), pp. 221-49, Lima, Universidad del Pacífico.
- León-Velarde, F. (2017): "Modelos de universidad". presentado en Consejo Nacional de Educación (CNE): "Hacia una Política de Educación Superior para el Perú", Lima, noviembre. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/365208064/Fabiola-Leon-Velarde-Modelos-de-universidad>.
- Ley N° 23733: *Ley Universitaria [concordada hasta 1996]*. 1983. Recuperado de <http://www.unmsm.edu.pe/ogp/ARCHIVOS/LEY%20UNIVERSITARIA.htm#capitulo1>.
- Ley N° 28740: *Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa*. 2006. Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/temas/coleccion00000.htm/tomo01740.htm/libro01743.htm/sumilla01744.htm?f=templates\\$fn=document-frame.htm\\$3.0#JD\\_TITULOIII-28740](http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll/temas/coleccion00000.htm/tomo01740.htm/libro01743.htm/sumilla01744.htm?f=templates$fn=document-frame.htm$3.0#JD_TITULOIII-28740).
- Ley N° 30220: *Ley Universitaria [concordada a noviembre del 2017]*. 2014. *El Peruano*. Vol. 12914. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/libre/main.asp>.
- López Soria, J. I. (2003): *Breve historia de la UNI*, Lima, Universidad Nacional de Ingeniería.
- Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria* (1918), Córdoba (Argentina). Recuperado de [https://es.wikisource.org/wiki/Manifiesto\\_Liminar\\_de\\_la\\_Reforma\\_Universitaria](https://es.wikisource.org/wiki/Manifiesto_Liminar_de_la_Reforma_Universitaria).
- MINEDU (Ministerio de Educación, PE) (2006): *La universidad en el Perú: razones para una reforma universitaria: informe 2006*. Cuadernos de reflexión y debate, VII, Lima, MINEDU.
- MINTRA (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, PE) e IPAE Acción Empresarial (2017): "Donde estudio", *Ponte en carrera*. Recuperado de <https://www.ponteencarrera.pe/donde-estudio#buscador>.

- Moyano, J. y Requena, P. M. (2017): "El problema de la autonomía universitaria en la primera mitad del siglo XX en la República Argentina. Una mirada a partir de la reforma y los reformistas en la Universidad Nacional de Córdoba". *Universidades*, n.º 72:15-26.
- Navarro, M. A. (2012): "La antinomia tradición / modernidad en los intelectuales de la Reforma Universitaria de Córdoba en 1918. Un análisis desde la geopolítica histórica argentina", *Andamios. Revista de Investigación Social* 9 (20):35-61.
- Ongaro Estrada, A. A. (2002): *La legislación sobre educación superior en el Perú: antecedentes, evolución y tendencias*, Lima, IESALC/UNESCO. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001374/137450so.pdf>.
- Pastrana Rodríguez, E. (2008): "La Reforma Universitaria, El Movimiento De Córdoba Y Sus Repercusiones En Colombia", *Educere* 12 (41):313-18.
- Paulet, P. E. (1911): "La enseñanza técnica en el Perú". En *Trabajos de la VIII sección: ciencias pedagógicas y filosofía*, Moises Vargas M. (ed.), 13 (tomo 2):174-218, Santiago de Chile, Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona.
- PRONABEC (Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, PE) (2017): "Beca Docente Universitario". Recuperado de [http://www.pronabec.gob.pe/2017\\_bdu.php](http://www.pronabec.gob.pe/2017_bdu.php).
- PUCP (Pontificia Universidad Católica del Perú) (2017): "Datos académicos". Recuperado de <http://www.pucp.edu.pe/la-universidad/nuestra-universidad/pucp-cifras/datos-academicos/>.
- Quiroz Chueca, F. y Quiroz Cabañas, L. H. (2014): "El Mercurio Peruano (1791-1795): historia y sociedad", *Investigaciones sociales (Universidad Nacional Mayor de San Marcos)* 18 (33):131-39.
- Raimondi, A. (1874): *El Perú*, 5 vols., Lima, Libr. e Impr. Gil.
- Reglamento general de instrucción pública del Perú* (1876): Imprenta del estado.
- Rivera, M. (2017): "Sistema Integrado de Educación Superior". presentado en Consejo Nacional de Educación (CNE) "Hacia una Política de Educación Superior para el Perú", Lima, 21 de noviembre Recuperado de <https://es.scribd.com/document/365201815/Mario-Rivera-Sistema-Integrado-de-Educacion-Superior>.
- RPP Noticias (2017): "Congreso aprobó la ley que amplía a 75 años la edad límite para ser catedrático", 9 de noviembre. Recuperado de <http://rpp.pe/peru/actualidad/congreso-aprobo-la-ley-que-amplia-a-75-anos-la-edad-limite-para-ser-catedratico-noticia-1087814>.
- Sagasti, F. y Málaga-Sabogal, L. (2017): *Un desafío persistente*, Lima, Fondo De Cultura Económica.
- SINEACE (Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, PE) (2015): *Resolución de Presidencia del Con-*

- sejo Directivo Ad Hoc n° 143-2015-SINEACE-CDAH-P: Establecen que la vigencia de la acreditación en educación superior universitaria otorgada a las universidades, se mantendrá en tanto cumplan con adecuarse a las condiciones básicas de calidad que establezca la SUNEDU, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria*. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/libre/main.asp>.
- SINEACE (Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, PE) (2016): *Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria*, Lima. Recuperado de <https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2014/08/Anexo-1-nuevo-modelo-programas-Resolucion-175.pdf>.
- SINEACE (Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, PE) (2017): "Buscador de Instituciones y Carreras Acreditadas", 31 de octubre de 2017. Recuperado de <https://app.sineace.gob.pe/buscador/acreditacion.aspx>.
- SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, PE) (2015): "El modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano". Recuperado de [https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/modelo\\_licenciamiento\\_institucional.pdf](https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/modelo_licenciamiento_institucional.pdf).
- SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, PE) (2017a): "Avances del licenciamiento". Recuperado de <https://www.sunedu.gob.pe/avances-licenciamiento/>.
- SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, PE) (2017b): "Universidades" Recuperado de <https://www.sunedu.gob.pe/universidades/>.
- SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, PE) (2017c): "Universidades Licenciadas". Recuperado de <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-licenciadas/>.
- SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, PE) (2017d): "Información estadística de Universidades". Recuperado de <https://www.sunedu.gob.pe/sibe/>.
- Taborda, S. (2006): *Reflexiones sobre el ideal político de América Latina*, Hugo Biagini (ed.). Pensamiento Nacional e Integración Latinoamericana 6, Buenos Aires, Grupo Editor Universitario.
- Tribunal Constitucional del Perú (2010): "00017-2008-AI Sentencia en demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de 5,000 ciudadanos, contra la Ley N.º 28564, Ley que deroga la Ley N.º 27504 y restituye el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Universitaria". Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>.
- Tribunal Constitucional del Perú (2015): "Caso ley universitaria, Demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria número 30220 [Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/

- TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC]”. Recuperado de [http://asup.edu.pe/wp-content/uploads/2017/05/Demandadeinconstitucionalidad-Sentencia\\_Ley\\_Universitaria-TribunalConstitucional.pdf](http://asup.edu.pe/wp-content/uploads/2017/05/Demandadeinconstitucionalidad-Sentencia_Ley_Universitaria-TribunalConstitucional.pdf).
- Tschudi, J. J. von (1966): *Testimonio del Perú 1838-1842*, Traducido por Elsa de Sagasti, Lima, Consejo economico consultivo Suiza - Perú.
- UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) (2017): *Accountability in education: meeting our commitments*. Global Education Monitoring Report, 2017/8. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0025/002593/259338e.pdf>.
- UNI (Universidad Nacional de Ingeniería, PE) (2017): “Estadísticas”. Recuperado de <http://www.admision.uni.edu.pe/index.php/estadisticas>.
- Universidad de Lima (2015): “Postulantes e ingresantes a estudios generales y a posgrado por modalidad de ingreso”. Recuperado de [http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/postulantes\\_e\\_ingresantes\\_2015.pdf](http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/postulantes_e_ingresantes_2015.pdf).
- Universidad del Pacífico (2015): “Postulantes”. Recuperado de <http://www.up.edu.pe/en/Documents/postulantes-ingresantes-universidad-pacifico.pdf>.
- UPCH (Universidad Peruana Cayetano Heredia) (2017): “Postulantes e Ingresantes por modalidad (años 2015 y 2016)”. Recuperado de <http://www.upch.edu.pe/portal/nosotros/upch/presentacion/item/2399-postulantes-e-ingresantes-por-modalidad-anos-2015-y-2016.html>.
- Valcárcel Esparza, C. D. (2001a): “Continuidad Universitaria”, *San Marcos, Universidad decana de América*, 2. ed., Lima, Univ. Nacional Mayor de San Marcos, Fondo Editorial. Recuperado de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/san\\_marcos/Cont\\_Uni\\_2.htm](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/san_marcos/Cont_Uni_2.htm).
- (2001b): “Fundación de la Universidad de Lima”, *San Marcos, Universidad decana de América*, 2. ed., Lima, Univ. Nacional Mayor de San Marcos, Fondo Editorial. Recuperado de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/san\\_marcos/Fund\\_Uni\\_Lima.htm](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/san_marcos/Fund_Uni_Lima.htm).
- Vázquez, G. (2015): “La autonomía universitaria en la disputa por el legado reformista”, *Universidades*, n.º 66:33-40.
- Vega Ganoza, J. F. y Vega Franco, J. F. (2016): “Educación Superior en Perú - Informe Nacional”, *Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2016*, de CINDA, Santiago de Chile, Centro Interuniversitario de Desarrollo.
- Wulf, A. (2015): *The Invention of Nature: The Adventures of Alexander von Humboldt, the Lost Hero of Science*, Londres, Murray.